

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARIA
ESTADOS ELECTRÓNICOS
07 DE ABRIL DE 2022

Magistrado: Dr. EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

52001233300020190034200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL RUTH HERMINIA ENRÍQUEZ DE LARRAÑAGA VS UGPP	AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN	06-04-22
52001233300020190017700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL ANDRÉS FERNANDO HERNÁNDEZ URBANO VS UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN	06-04-22
52001233300020180056100	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL LIBARDO ALFONSO JATIVA REINA VS SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN	06-04-22
52001233300020180051000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL CARLOS HUMBERTO ERAZO CHAMORRO VS NACIÓN - FNPSM	AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN	06-04-22
52001233300020190016700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL MERCEDES LUCRECÍA BASTIDAS TULCÁN VS HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.	AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN	06-04-22
52001233300020180003200	REPARACIÓN DIRECTA HOSPITAL SAN RAFAEL DE PASTO VS IDSN	AUTO DEJA SIN EFECTOS ACTUACIONES ORDENA DESGLOSE Y REMISIÓN DE AUTO	06-04-22
52001233300020200113400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL RUBIELA DE JESÚS PANTOJA RODRÍGUEZ VS UGPP	AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN	06-04-22

52001233300020180047800	REPARACIÓN DIRECTA ROSA AURA PÉREZ CAICEDO Y OTROS VS MUNICIPIO DE CUMBITARA	AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN	06-04-22
2011-00263 (9670)	REPARACIÓN DIRECTA HUYER EDUARDO ENRÍQUEZ Y OTROS VS E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNANDÉZ	AUTO CONCEDE ALEGATOS	06-04-22
52001233300020200005500	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL MARÍA DORADALY BARÓN SALAZAR VS UGPP	AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN	06-04-22
52001233300020190049700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL YENIS MARÍA ANDRADE VIVEROS VS UGPP	AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN	06-04-22
52001233300020190039800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL NUBIA LIGIA GALLÓN MEZA VS UGPP	AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN	06-04-22
52001233300020190045000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL MARITZA DEL SOCORRO RIVERA JURADO VS UGPP	AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN	06-04-22

VER PROVIDENCIAS A CONTINUACIÓN



Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF.: PROCESO No. 52001233300020190034200
ACCIONANTE: RUTH HERMINIA ENRÍQUEZ DE LARRAÑAGA
DEMANDADO: UGPP
ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

AUTO

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 243, y 247 de la Ley 1437 de 2011., modificados respectivamente por los artículos 62, y 67 de la Ley 2080 de 2021, el Despacho concederá en el efecto suspensivo, los recursos de apelación presentados en término, por las partes demandante y demandada, contra la sentencia del 09 de febrero de 2022.

Por lo anterior, se remitirá el presente asunto al Consejo de Estado, para que se surta el recurso.

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo los recursos de apelación presentados por las partes demandante y demandada, contra la sentencia del 09 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Consejo de Estado, para que se surta el recurso de apelación invocado.

TERCERO: Efectuar las anotaciones de rigor.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4404c4511b7aafa992c757861b3a95ef7f7bb3812234e155acbba056a870a70d**

Documento generado en 06/04/2022 05:39:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF.: PROCESO No. 52001233300020190017700
ACCIONANTE: ANDRÉS FERNANDO HERNÁNDEZ URBANO
DEMANDADO: UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

AUTO

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 243, y 247 de la Ley 1437 de 2011., modificados respectivamente por los artículos 62, y 67 de la Ley 2080 de 2021, el Despacho concederá en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado en término, por la parte demandada, contra la sentencia del 02 de febrero de 2022.

Por lo anterior, se remitirá el presente asunto al Consejo de Estado, para que se surta el recurso.

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandada, contra la sentencia del 02 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Consejo de Estado, para que se surta el recurso de apelación invocado.

TERCERO: Efectuar las anotaciones de rigor.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e4690ab7e62b1c4a958cbaf11a8e858916d7bad0ab8b90aceafa9936ded64e4**

Documento generado en 06/04/2022 05:39:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF.: PROCESO No. 52001233300020180056100
ACCIONANTE: LIBARDO ALFONSO JATIVA REINA
DEMANDADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

AUTO

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 243, y 247 de la Ley 1437 de 2011., modificados respectivamente por los artículos 62, y 67 de la Ley 2080 de 2021, el Despacho concederá en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado en término, por la parte demandada, contra la sentencia del 08 de marzo de 2022.

Por lo anterior, se remitirá el presente asunto al Consejo de Estado, para que se surta el recurso.

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandada, contra la sentencia del 08 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Consejo de Estado, para que se surta el recurso de apelación invocado.

TERCERO: Efectuar las anotaciones de rigor.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f96ab37722652fea13ecaa0fd57bad460d34f2231e8e5cbb7991597fe9feaf97**

Documento generado en 06/04/2022 05:39:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF.: PROCESO No. 52001233300020180051000
ACCIONANTE: CARLOS HUMBERTO ERAZO CHAMORRO
DEMANDADO: NACIÓN - FNPSM
ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
LABORAL

AUTO

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 243, y 247 de la Ley 1437 de 2011., modificados respectivamente por los artículos 62, y 67 de la Ley 2080 de 2021, el Despacho concederá en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado en término, por la parte demandada, contra la sentencia del 25 de enero de 2022.

Por lo anterior, se remitirá el presente asunto al Consejo de Estado, para que se surta el recurso.

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandada, contra la sentencia del 25 de enero de 2022.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Consejo de Estado, para que se surta el recurso de apelación invocado.

TERCERO: Efectuar las anotaciones de rigor.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b86a0bd18b9c1fb677ee6dd6980d3c39f988bdb56f8f0e6beaee7c592184e290**

Documento generado en 06/04/2022 05:39:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF.: PROCESO No. 52001233300020190016700
ACCIONANTE: MERCEDES LUCRECÍA BASTIDAS TULCÁN
DEMANDADO: HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.
ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

AUTO

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 243, y 247 de la Ley 1437 de 2011., modificados respectivamente por los artículos 62, y 67 de la Ley 2080 de 2021, el Despacho concederá en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado en término, por la parte demandada, contra la sentencia del 19 de enero de 2022.

Por lo anterior, se remitirá el presente asunto al Consejo de Estado, para que se surta el recurso.

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandada, contra la sentencia del 19 de enero de 2022.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Consejo de Estado, para que se surta el recurso de apelación invocado.

TERCERO: Efectuar las anotaciones de rigor.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9988a310bd535d5f6dd492ac2129a515b332a203ed0fb1edb8ccbc7465c355a7**

Documento generado en 06/04/2022 05:39:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

Pasto, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

REF.: PROCESO No. 52001233300020180003200
ACCIONANTE: HOSPITAL SAN RAFAEL DE PASTO
DEMANDADO: IDSN
ACCION: REPARACIÓN DIRECTA

AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente.

PARA DECIDIR SE CONSIDERA

1. Mediante auto del 21 de abril de 2021, este Despacho resolvió las excepciones previas propuestas por las partes demandadas, declaró la falta de jurisdicción planteada por el Municipio de Pasto y ordenó que a través de la Oficina Judicial de Pasto se remita el asunto que nos ocupa a la jurisdicción ordinaria laboral.
2. El 25 de enero de 2022, la H. Corte Constitucional por intermedio de la Secretaría General de la Corporación devolvió el proceso de la referencia, junto con el auto del 1° de diciembre de 2021, por medio del cual resolvió dirimir el conflicto de jurisdicciones entre el Tribunal Administrativo de Nariño y el Juzgado 3° Laboral del Circuito Judicial de Pasto, y declaró que este Tribunal era el competente para conocer del asunto.
3. Atendiendo lo dispuesto por la H. Corte Constitucional, mediante auto del 9 de febrero de 2022 este Despacho dictó auto de obediencia.
4. El 24 de marzo de 2022, se llevó a cabo audiencia inicial, y en el transcurso de la misma, el apoderado judicial de la parte demandante manifestó que el auto emitido por la Corte correspondía al proceso 2015-00039, que cursa en el Despacho 02 Magistrado Ponente, doctor ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY.
5. En atención a lo anterior, se observó que la Secretaría General del Tribunal, por error involuntario remitió el auto dictado por la Alta Corte, el cual además se encontraba sin un número de radicación que permitiera identificar exactamente a qué proceso pertenecía.
6. Aunado a lo expuesto, en el sistema de información Siglo XXI se encontró que en el Despacho 02, igualmente, se tramita el proceso 2019-00021, en el que funge como parte demandante el HOSPITAL SAN RAFAEL y como demandado el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, asunto que también se remitió a la Oficina Judicial por falta de jurisdicción.

De acuerdo con lo anotado, y en aras de corregir los yerros advertidos, se hace necesario dejar sin efectos las actuaciones a partir del auto de obediencia de fecha 09 de febrero de 2022.

Así mismo, se dispondrá el desglose del auto de fecha 1° de diciembre de 2021, proferido por la H. Corte Constitucional y en consecuencia la remisión del mismo al Despacho 02 del Tribunal Administrativo de Nariño, para que se integre al proceso correspondiente.

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS las actuaciones a partir del auto de obediencia de fecha 09 de febrero de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose del auto de fecha 1° de diciembre de 2022, dictado por la H. Corte Constitucional.

TERCERO: A través de la Secretaría del Despacho REMITIR el auto de fecha 1° de diciembre de 2022, dictado por la H. Corte Constitucional, previa anotación de rigor en el Sistema de Información Siglo XXI.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño

Código de verificación: **2fb1836d84ce28feede318c37db3b543f8bc5a9f416ae5eafbddb9636938d494**

Documento generado en 06/04/2022 05:39:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF.: PROCESO No. 52001233300020200113400
ACCIONANTE: RUBIELA DE JESÚS PANTOJA RODRÍGUEZ
DEMANDADO: UGPP
ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

AUTO

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 243, y 247 de la Ley 1437 de 2011., modificados respectivamente por los artículos 62, y 67 de la Ley 2080 de 2021, el Despacho concederá en el efecto suspensivo, los recursos de apelación presentados en término, por las partes demandante y demandada, contra la sentencia del 21 de febrero de 2022.

Por lo anterior, se remitirá el presente asunto al Consejo de Estado, para que se surta el recurso.

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo los recursos de apelación presentados por las partes demandante y demandada, contra la sentencia del 21 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Consejo de Estado, para que se surta el recurso de apelación invocado.

TERCERO: Efectuar las anotaciones de rigor.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **713b0b92a3292519797445a5531c1f9435f7f12054e6e723015878dfd0e7b038**

Documento generado en 06/04/2022 05:39:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF.: PROCESO No. 52001233300020180047800
ACCIONANTE: ROSA AURA PÉREZ CAICEDO Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CUMBITARA
ACCION: REPARACIÓN DIRECTA

AUTO

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 243, y 247 de la Ley 1437 de 2011., modificados respectivamente por los artículos 62, y 67 de la Ley 2080 de 2021, el Despacho concederá en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado en término, por la parte demandante, contra la sentencia del 09 de febrero de 2022.

Por lo anterior, se remitirá el presente asunto al Consejo de Estado, para que se surta el recurso.

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por las parte demandante, contra la sentencia del 09 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Consejo de Estado, para que se surta el recurso de apelación invocado.

TERCERO: Efectuar las anotaciones de rigor.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3106eab2b3a903dc97fd24b50a407d320ed5f4db3c180dc17a82fdb1b492ebdf**

Documento generado en 06/04/2022 05:39:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

San Juan de Pasto, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:

REPARACIÓN DIRECTA

REF. PROCESO:

2011-00263 (9670)

DEMANDANTE:

HUVER EDUARDO ENRÍQUEZ Y OTROS

DEMANDADO:

E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNANDÉZ

AUTO

Visto el informe Secretarial que antecede, esta Sala Unitaria de conformidad con el artículo 210 del Decreto 01 de 1984.

RESUELVE

PRIMERO:

Una vez notificado el presente auto, las partes deberán presentar sus alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes. Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá el traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días para que emita concepto, sin retiro del expediente.

SEGUNDO:

Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c64e5685e4c26e8ae9be8dce91eb89d07ff64ca442d2f33087b1e6fd1bda54d**

Documento generado en 06/04/2022 05:39:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF.: PROCESO No. 52001233300020200005500
ACCIONANTE: MARÍA DORADALY BARÓN SALAZAR
DEMANDADO: UGPP
ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

AUTO

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 243, y 247 de la Ley 1437 de 2011., modificados respectivamente por los artículos 62, y 67 de la Ley 2080 de 2021, el Despacho concederá en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado en término, por la parte demandada, contra la sentencia del 02 de diciembre de 2021.

Por lo anterior, se remitirá el presente asunto al Consejo de Estado, para que se surta el recurso.

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandada, contra la sentencia del 02 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Consejo de Estado, para que se surta el recurso de apelación invocado.

TERCERO: Efectuar las anotaciones de rigor.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67d9d979712d683d90a3e0763c5abef447482aa45cd65eb807a755420fa4250f**

Documento generado en 06/04/2022 05:39:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF.: PROCESO No. 52001233300020190049700
ACCIONANTE: YENIS MARÍA ANDRADE VIVEROS
DEMANDADO: UGPP
ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

AUTO

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 243, y 247 de la Ley 1437 de 2011., modificados respectivamente por los artículos 62, y 67 de la Ley 2080 de 2021, el Despacho concederá en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado en término, por la parte demandada, contra la sentencia del 21 de febrero de 2022.

Por lo anterior, se remitirá el presente asunto al Consejo de Estado, para que se surta el recurso.

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandada, contra la sentencia del 21 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Consejo de Estado, para que se surta el recurso de apelación invocado.

TERCERO: Efectuar las anotaciones de rigor.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2c0c162d5a161abb05c7e773ea1aad2cb8c0c994283960c5bed5aa770fda917**

Documento generado en 06/04/2022 05:39:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF.: PROCESO No. 52001233300020190039800
ACCIONANTE: NUBIA LIGIA GALLÓN MEZA
DEMANDADO: UGPP
ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

AUTO

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 243, y 247 de la Ley 1437 de 2011., modificados respectivamente por los artículos 62, y 67 de la Ley 2080 de 2021, el Despacho concederá en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado en término, por la parte demandada, contra la sentencia del 09 de febrero de 2022.

Por lo anterior, se remitirá el presente asunto al Consejo de Estado, para que se surta el recurso.

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandada, contra la sentencia del 09 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Consejo de Estado, para que se surta el recurso de apelación invocado.

TERCERO: Efectuar las anotaciones de rigor.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73e38f2803dbe5f423def5a4245e4137bf2eb4a36708de759db940acb5fdd7a4**

Documento generado en 06/04/2022 05:39:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF.: PROCESO No. 52001233300020190045000
ACCIONANTE: MARITZA DEL SOCORRO RIVERA JURADO
DEMANDADO: UGPP
ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

AUTO

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 243, y 247 de la Ley 1437 de 2011., modificados respectivamente por los artículos 62, y 67 de la Ley 2080 de 2021, el Despacho concederá en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado en término, por la parte demandada, contra la sentencia del 22 de septiembre de 2021.

Por lo anterior, se remitirá el presente asunto al Consejo de Estado, para que se surta el recurso.

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandada, contra la sentencia del 22 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Consejo de Estado, para que se surta el recurso de apelación invocado.

TERCERO: Efectuar las anotaciones de rigor.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **149fc84ad155f77016b9ab98932d19897831c583f7a5b043d89ef6aaea405837**

Documento generado en 06/04/2022 05:39:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>